



# Asamblea General

Distr. general  
14 de diciembre de 2010  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del  
Alto Comisionado y del Secretario General  
Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

### **Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas**

#### **Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

##### *Resumen*

En el presente informe se resumen los principales avances realizados en la labor de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y las actividades emprendidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la sede y sobre el terreno, que contribuyen a la promoción y realización de los derechos consagrados en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

Las actividades que se resumen en el informe se rigen por las normas aplicables de derechos humanos y, en particular, por las disposiciones relativas a las minorías y la protección de su existencia e identidad, el ejercicio de sus derechos sin discriminación y su derecho a participar efectivamente en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública, que figuran en la Declaración sobre las minorías. En el informe también se ponen de manifiesto las deficiencias en relación con las medidas que podrían adoptar los Estados para crear condiciones que permitan hacer efectivos los derechos enumerados en la Declaración.

Los problemas que afectan a las comunidades minoritarias suelen estar relacionados con la violación del principio de no discriminación, que da por resultado su exclusión. Habida cuenta de que una de las cinco prioridades del Plan Estratégico de Gestión de la Alta Comisionada para el bienio 2010-2011 es la lucha contra la discriminación, la Oficina seguirá esforzándose enérgicamente por promover y proteger los derechos de las minorías mediante su colaboración constante con los asociados y agentes pertinentes.

## Índice

|  | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|--|-----------------|---------------|
| I. Introducción .....  | 1–5             | 3             |
| II. Labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la Sede y sobre el terreno .....  | 6–25            | 4             |
| A. Policía y comunidades minoritarias .....  | 7–14            | 4             |
| B. Taller de formación sobre los derechos de las minorías .....  | 15–17           | 5             |
| C. Tercer período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías .....  | 18              | 6             |
| D. Actividades de colaboración con los países .....  | 19–24           | 6             |
| E. Seguimiento de Durban .....   | 25              | 8             |
| III. Órganos creados en virtud de tratados .....   | 26–59           | 8             |
| A. Observaciones finales .....   | 26–58           | 8             |
| B. Observaciones generales .....   | 59              | 14            |
| IV. Procedimientos especiales .....  | 60–70           | 14            |
| A. Experta independiente sobre cuestiones de las minorías .....  | 61–65           | 14            |
| B. Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía .....   | 66              | 15            |
| C. Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto .....  | 67–68           | 16            |
| D. Relator Especial sobre el derecho a la alimentación .....   | 69              | 16            |
| E. La experta independiente sobre cuestiones de las minorías, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia ..... | 70              | 17            |
| V. Proceso del examen periódico universal .....  | 71–73           | 17            |
| VI. Conclusión .....   | 74–76           | 18            |

## I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 13/12 del Consejo de Derechos Humanos, en la que este solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara un informe anual al Consejo con información sobre la labor pertinente de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como sobre las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH), en la sede y sobre el terreno, que contribuyeran a la promoción y al respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

2. En el primer informe presentado con arreglo a este nuevo mandato (A/HRC/15/42), la Alta Comisionada suministró un resumen de las principales actividades realizadas en 2009 y durante la primera parte de 2010. El informe actual, que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en el mismo período de sesiones que el informe de la experta independiente sobre cuestiones de las minorías y el informe sobre el tercer período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, complementa el primer informe y abarca las actividades realizadas durante la segunda parte de 2010.

3. El presente informe, al igual que el anterior, describe las iniciativas adoptadas por el ACNUDH y el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas para fortalecer la aplicación de las disposiciones contenidas en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. La Declaración, aprobada por consenso por la Asamblea General en 1992, establece en su preámbulo que la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas contribuyen a la estabilidad política y social de los Estados en que viven. La Declaración también proporciona detalles relativos, entre otras cosas, a las minorías y la protección de su existencia y su identidad, el ejercicio de sus derechos sin discriminación y su derecho a participar efectivamente en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública. Asimismo, incluye algunas medidas que podrían adoptar los Estados para crear condiciones favorables al ejercicio de los derechos enumerados en ella.

4. Además de la Declaración, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño contienen normas fundamentales sobre la protección de los derechos de las minorías. El artículo 27 del Pacto establece que "en los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma". El artículo 30 de la Convención dispone que "en los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma".

5. Otros instrumentos universales que prevén la igualdad y la prohibición de la discriminación también contribuyen a hacer efectivos los derechos de las minorías. Entre estos instrumentos figuran el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 2.2) y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (art. 1). Las actividades resumidas en el informe, realizadas de conformidad con la normativa aplicable de derechos humanos, demuestran que el ACNUDH, la experta independiente sobre cuestiones de las minorías, el Foro sobre Cuestiones de las Minorías y otros mecanismos de procedimientos especiales y órganos

creados en virtud de tratados se han esforzado particularmente por contribuir a la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, motivados también por la convicción de que el ejercicio efectivo de los derechos de las minorías contribuye a la estabilidad de los Estados, como se enuncia en el preámbulo de la Declaración.

## **II. Labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la Sede y sobre el terreno**

6. El Plan Estratégico de Gestión de la Alta Comisionada para el bienio 2010-2011, que orienta la labor de promoción de los derechos humanos del ACNUDH, se centra en seis áreas prioritarias. La primera prioridad temática es la lucha contra la discriminación, en particular la discriminación racial y por otros motivos, que con frecuencia causa exclusión y marginación. Los problemas que afectan a las comunidades minoritarias suelen estar relacionados con la violación del principio de no discriminación, que a su vez contribuye a privar a las minorías de una participación efectiva en la toma de decisiones que afectan a sus intereses en varios ámbitos, incluida la administración de justicia. En las secciones que figuran a continuación, la Alta Comisionada describe las diversas maneras en que la labor del ACNUDH y de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas aborda los obstáculos a la plena inclusión e igualdad de las personas pertenecientes a minorías.

### **A. Policía y comunidades minoritarias**

7. Desde 2008 el ACNUDH ha organizado una serie de consultas internacionales y regionales con el objetivo de fomentar la participación de las minorías en la administración de justicia por medio de la aplicación de la ley y, más concretamente, la labor policial. Esta iniciativa se basa en el artículo 2.2 de la Declaración sobre las Minorías, que establece que las personas pertenecientes a minorías tendrán el derecho de participar efectivamente en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública. En sus países de residencia, las minorías tienden a ocupar una posición no dominante y a estar insuficientemente representadas en la administración de justicia, incluida la policía, al tiempo que figuran con excesiva frecuencia como víctimas y acusados en el sistema de justicia penal.

8. En su informe anterior (A/HRC/15/42), la Alta Comisionada proporcionó un resumen de la segunda consulta regional del ACNUDH, celebrada en Johannesburgo con el objetivo de recopilar prácticas eficaces en materia de policía y comunidades minoritarias. En la consulta de Johannesburgo, titulada "Consulta de expertos sobre las buenas prácticas en materia de policía y comunidades minoritarias en África", el ACNUDH recopiló diversas prácticas eficaces que podrían servir para eliminar los obstáculos que impiden la participación y la representación de las minorías en la policía.

9. El ACNUDH, motivado por los resultados de la consulta de Johannesburgo y por la convicción de que una policía no discriminatoria estaría en mejores condiciones de mantener el orden público, reducir los niveles de delincuencia y generar una mayor cohesión comunitaria, celebró su tercera consulta regional, que abarcó la zona del Oriente Medio y África Septentrional. La consulta de expertos sobre prácticas eficaces en materia de policía y comunidades minoritarias en el Oriente Medio y África Septentrional se celebró en Beirut los días 20 y 21 de septiembre de 2010. El objetivo de la consulta, al igual que en las dos ocasiones anteriores, fue facilitar un foro para los debates y el intercambio de experiencias con miras a recopilar las prácticas eficaces de la región en materia de policía y comunidades minoritarias.

10. La consulta reunió a 32 participantes de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, el Iraq, Jordania, el Líbano, Marruecos y Qatar, de diferentes ámbitos pertinentes, entre los que figuraban altos funcionarios de la policía, representantes de instituciones nacionales de derechos humanos y de la sociedad civil, además de expertos en materia de los derechos de las minorías, los derechos humanos y la policía, y las normas internacionales de derechos humanos en general.

11. Durante la consulta se examinaron problemas y prácticas eficaces en relación con las siguientes áreas:

- La composición de la policía;
- La contratación y la representación;
- El papel de la formación en derechos humanos y el apoyo profesional;
- La rendición de cuentas de la policía.

12. Los participantes intercambiaron información sobre prácticas que habían demostrado su eficacia y sobre las dificultades que planteaban la lucha contra la exclusión y el avance hacia una mayor participación y representación de las minorías en la policía. En la consulta también se examinó el significado del término "minoría" a la luz de las circunstancias específicas de la región. A este respecto, se resaltó el elemento de la no dominación como un factor clave para determinar el alcance del término. Los debates trataron de los tres pilares de los derechos de las minorías, a saber, identidad, no discriminación y participación, al tiempo que se centraron en la participación efectiva habida cuenta de su importancia para la realización de todos los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías étnicas o nacionales, religiosas y lingüísticas.

13. En cuanto a la participación efectiva de las minorías en la policía, el intercambio de prácticas incluyó métodos para que la contratación se basara en las cualificaciones y estuviera abierta a todos los candidatos, independientemente de su origen étnico o religioso; nuevas leyes nacionales, modificadas para permitir la participación en la policía de los miembros de minorías que no eran ciudadanos; una formación en derechos humanos bien integrada en las academias de policía e iniciativas para favorecer una comunicación abierta entre la policía y los miembros de las comunidades minoritarias. La participación de mujeres en la policía en uno de los países de la región se presentó como un logro importante que también repercutía positivamente en las comunidades minoritarias.

14. Otras prácticas eficaces eran la creación de un mecanismo de denuncias específico; la facilidad de acceso a la información pública; el acceso a un teléfono gratuito de atención, disponible en los idiomas de las minorías y los trabajadores migrantes para ayudar a estas personas a presentar sus quejas; cuestionarios para evaluar la satisfacción de las minorías con los servicios estatales, y códigos de conducta para los agentes de policía, destinados a garantizar el respeto de la no discriminación y la igualdad.

## **B. Taller de formación sobre los derechos de las minorías**

15. Como parte de sus esfuerzos por fomentar la capacidad de los agentes de la sociedad civil, el ACNUDH ofrece un programa de becas para personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. Mediante este programa, el ACNUDH ofrece a personas pertenecientes a minorías la oportunidad de adquirir conocimientos sobre el sistema de las Naciones Unidas y los mecanismos que se ocupan de los derechos humanos en general, y los derechos de las minorías en particular, con la esperanza de que transmitan los conocimientos adquiridos. El objetivo del programa es ayudar a las organizaciones y las comunidades a las que pertenecen esas personas a proteger y promover los derechos de las

minorías sobre el terreno. Existen dos variantes lingüísticas del programa, una en inglés y otra en árabe. En 2010 el programa en inglés se impartió del 12 de abril al 11 de junio, con participantes de Colombia, Francia, Kenya, Nigeria y Sri Lanka. Del 22 de noviembre al 17 de diciembre de 2010 tendrá lugar en Ginebra el programa en árabe, dirigido a estudiantes de la Arabia Saudita, Egipto, el Iraq y el Yemen.

16. Los días 23 y 24 de septiembre de 2010, el ACNUDH celebró un taller de formación sobre los derechos de las minorías para su personal en la región del Oriente Medio y África Septentrional y para el personal de la dependencia de derechos humanos de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq. El taller, realizado en Beirut con el apoyo de la oficina regional del ACNUDH, sirvió para reforzar la capacidad de integración de los equipos de las Naciones Unidas en los países entre otras cosas, por medio de estudios monográficos que sirvieron de modelo para integrar los derechos humanos en la programación para el desarrollo, prestando especial atención a los grupos vulnerables y las minorías.

17. Otra finalidad del taller fue lograr un mayor entendimiento común de las definiciones, las normas y los mecanismos relativos a la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, teniendo en cuenta las realidades de la región, lo que permitió reforzar estrategias, en particular en la programación, para que los colegas sobre el terreno pudieran hacer frente a la situación de las minorías y para mejorar la participación de las minorías en el trabajo de los equipos en los países.

### **C. Tercer período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías**

18. En su informe anterior, la Alta Comisionada había presentado un resumen de los puntos destacados del segundo período de sesiones anual del Foro, celebrado en noviembre de 2009. En dicha ocasión, el Foro se ocupó de las minorías y su participación política efectiva. El tercer período de sesiones anual del Foro, que se celebrará los días 14 y 15 de diciembre de 2010, estará dedicado a la cuestión de las minorías y su participación efectiva en la vida económica; el ACNUDH también organizará una reunión informativa preparatoria para los representantes de las minorías antes del período de sesiones. El Foro seguirá brindando a los participantes la oportunidad de compartir experiencias prácticas y sugerir estrategias concretas, que se plasmarán en recomendaciones que se podrán aplicar a nivel internacional, regional y nacional por medio de la participación activa de todas las partes interesadas. La experta independiente sobre cuestiones de las minorías, que se encarga de orientar la labor del Foro, presentará las recomendaciones de este al Consejo.

### **D. Actividades de colaboración con los países**

19. El ACNUDH cuenta con la ayuda de todas las divisiones de la Oficina y de su presencia sobre el terreno para aplicar sus seis estrategias temáticas: a) luchar contra la discriminación, b) combatir la impunidad, c) proteger los derechos económicos, sociales y culturales, d) proteger los derechos humanos en el contexto de la migración, e) proteger los derechos humanos en situaciones de conflicto armado, y f) fortalecer los mecanismos de derechos humanos. Su participación en los países por conducto de sus oficinas regionales y nacionales y su presencia en los componentes de derechos humanos de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas permiten al ACNUDH conseguir su objetivo de aportar especialidades temáticas a las actividades de fomento de la capacidad, investigación, promoción y otras, para promover la protección de los derechos humanos.

20. En relación con la cuestión específica de los derechos de las minorías, varios representantes sobre el terreno han contribuido a actividades destinadas a abordar las principales preocupaciones de las minorías en distintas regiones: por ejemplo, un representante de la oficina regional del ACNUDH para Europa en Bruselas participó en la 19ª reunión del Comité directivo del Decenio para la inclusión de los romaníes, celebrada del 29 de septiembre al 1º de octubre de 2010 en Praga, una iniciativa emprendida en 2005 por el Banco Mundial junto con el Open Society Institute y varios Estados europeos. La reunión se centró en la necesidad de adoptar políticas integradoras para romper el ciclo de exclusión social de los romaníes.

21. La Alta Comisionada también abordó la cuestión de los romaníes en un artículo de amplia difusión titulado "Roma: the other Europeans" (Los romaníes: los otros europeos), en el que se refirió al aumento del sentimiento antiromaní pese a los esfuerzos realizados por algunos Estados europeos y por organizaciones internacionales y regionales para combatir la discriminación contra los romaníes. La recesión económica ha obligado a muchos romaníes a abandonar sus comunidades de origen para buscar mejores oportunidades de empleo. Como resultado, han aumentado las prácticas discriminatorias y la violencia contra ellos. Según la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, los romaníes son objeto de los mayores niveles de discriminación de la Unión Europea. La Alta Comisionada sugirió que, además de las promesas hechas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas de adoptar medidas concretas para erradicar la discriminación contra los romaníes y otras minorías y proporcionarles recursos y protección especial, habría que hacer mucho más. En este sentido, observó que un cambio de postura, de reactiva a proactiva, por parte de la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, las Naciones Unidas, la Unión Europea y sus 27 Estados miembros respecto de la cuestión de los romaníes podría garantizar que todos los romaníes llevaran una vida digna en una de las regiones más prósperas del mundo que, además, era su tierra.

22. Las cuestiones de las minorías también han sido una preocupación central para la oficina regional del ACNUDH para el Asia Central en Bishkek, especialmente a la luz de la violencia interétnica observada en Kirguistán meridional en junio de 2010, que ocasionó cientos de muertes y destruyó muchos hogares. El ACNUDH está colaborando con las autoridades, el Defensor del Pueblo y otros asociados para abordar las preocupaciones de derechos humanos relacionadas con la protección de las minorías, incluidos los miembros de la etnia uzbeka.

23. El ACNUDH, la Unión Interparlamentaria y las autoridades de México organizaron una conferencia internacional titulada "Los parlamentos, las minorías y los pueblos indígenas: participación política efectiva", que se celebró en Chiapas (México), del 31 de octubre al 3 de noviembre de 2010. La conferencia reunió a parlamentarios de más de 40 países, representantes de la sociedad civil, titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, incluida la experta independiente sobre cuestiones de las minorías, y representantes de organizaciones internacionales. Se debatieron varias cuestiones, como la participación efectiva como medio de prevención de conflictos y la participación de las mujeres indígenas y pertenecientes a minorías en la toma de decisiones y en los gobiernos y estructuras autónomas locales, provinciales y regionales. La conferencia se basó en la recomendación N° 35 del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, formulada en su segundo período de sesiones, dedicado a las minorías y su participación política efectiva (A/HRC/13/25). En dicha recomendación, el Foro afirmó que los partidos políticos deberían considerar la posibilidad de establecer programas de orientación para que los políticos minoritarios que hubieran tenido éxito pudieran servir de ejemplo, alentar a otros a presentarse como candidatos, sensibilizar al público respecto de la participación política de las minorías y llegar a la población mayoritaria para instituir un diálogo continuo entre todos los grupos. La conferencia concluyó con la adopción de la Declaración de Chiapas, en la que se instó a todos los parlamentos a que adoptaran, en el plazo de dos

años, un plan de acción a fin de hacer efectivo el derecho de las minorías y los pueblos indígenas a la participación en pie de igualdad y a la no discriminación, velando por que se asignaran recursos suficientes a la tarea de entablar el diálogo entre las comunidades minoritarias e indígenas y las instituciones públicas, así como a las comisiones parlamentarias encargadas de cuestiones indígenas y de las minorías, para que pudieran desarrollar actividades sobre el terreno, como reuniones públicas con esas comunidades. Los parlamentarios pertenecientes a minorías y grupos indígenas que participaron en la conferencia también acordaron constituir una red con el objetivo de mejorar la representación de las minorías en los parlamentos. El estado de la aplicación de las recomendaciones se examinará en una conferencia de seguimiento que se celebrará en 2012. En la conferencia participaron activamente representantes del ACNUDH de la sede y de la oficina de México.

24. El ACNUDH contribuyó a la realización de una reunión de profesionales de instituciones nacionales de derechos humanos del Cáucaso y de Asia Central sobre la promoción de los derechos de las minorías, el programa de igualdad de género y el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos independientes y efectivas, que se celebró en Ereván del 30 de septiembre al 1º de octubre de 2010, organizada por el Centro Regional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Bratislava y la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos de Armenia, con el apoyo de la oficina del PNUD en Armenia. Los participantes examinaron la forma en que las instituciones nacionales de derechos humanos podrían promover de manera más coherente los derechos de las minorías en su trabajo y formularon recomendaciones prácticas sobre las medidas que convenía adoptar a este respecto.

#### **E. Seguimiento de Durban**

25. De conformidad con las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, que instan a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a formular y aplicar planes nacionales de acción contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, el ACNUDH ha apoyado diversas iniciativas a este respecto a nivel regional y nacional. Conforme al enfoque orientado a las víctimas consagrado en ambos documentos, se organizaron talleres regionales sobre planes nacionales de acción en el Camerún, Etiopía y el Togo. Estos talleres permitieron destacar la necesidad de que esos instrumentos normativos reflejaran las necesidades de las víctimas y los grupos vulnerables, en particular las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. El ACNUDH también ha prestado apoyo a los esfuerzos de varios países para iniciar los preparativos para la formulación de planes nacionales de acción contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

### **III. Órganos creados en virtud de tratados**

#### **A. Observaciones finales**

26. El sistema de órganos creados en virtud de tratados funciona por conducto de los comités correspondientes, que supervisan el cumplimiento por los Estados de las obligaciones contraídas en virtud de tratados. Periódicamente los órganos creados en virtud de tratados han planteado cuestiones relativas a los derechos de las minorías. Si bien en varias ocasiones han reconocido los logros de los Estados, también han formulado una serie de observaciones y recomendaciones sobre las medidas adicionales que estos deben adoptar



en relación con los derechos de las minorías a fin de cumplir las obligaciones contraídas en virtud de tratados.

## **1. Comité de Derechos Humanos**

*99º período de sesiones (12 a 30 de julio de 2010)*

27. El Comité de Derechos Humanos, en relación con el informe presentado por Estonia (CCPR/C/EST/CO/3), concluyó que el Estado parte debería reforzar las medidas encaminadas a integrar a las minorías de habla rusa en el mercado laboral, también en lo que respecta a la formación profesional y la enseñanza del idioma. El Comité también recomendó a Estonia que adoptara medidas para aumentar la confianza de la población de habla rusa en el Estado y sus instituciones públicas.

*100º período de sesiones (11 a 29 de octubre de 2010)*

28. En relación con el informe presentado por Polonia (CCPR/C/POL/CO/6), el Comité observó que el Estado parte debía seguir adoptando todas las medidas necesarias para que los romaníes disfrutaran de forma efectiva de los derechos que les reconocía el Pacto, aplicando y fortaleciendo medidas eficaces para prevenir y remediar la discriminación y la grave situación social y económica que padecían.

29. Con respecto al informe presentado por Hungría (CCPR/C/HUN/CO/5), el Comité concluyó que el Estado parte debería tomar medidas para subsanar las deficiencias del registro destinado a las elecciones para órganos de autogobierno de las minorías, así como las deficiencias del sistema de autogobierno de las minorías en general, a fin de que no se disuadiera a las minorías de participar en las elecciones para su autogobierno y que no se privara de sus derechos a las minorías. Según el Comité, el Estado parte también debería considerar la posibilidad de revisar el requisito de que todo grupo minoritario pudiera demostrar que había vivido en el territorio del Estado parte durante al menos un siglo para ser reconocido como grupo minoritario nacional o étnico.

## **2. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

*44º período de sesiones (3 a 21 de mayo de 2010)*

30. En sus observaciones finales sobre el informe de Colombia (E/C.12/COL/CO/5), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó al Estado parte que formulara políticas agrarias que dieran prioridad a la producción de alimentos; pusiera en práctica programas de protección de la producción alimentaria nacional mediante la concesión de incentivos a los pequeños productores; y garantizara la restitución de las tierras de las que habían sido desposeídos los pueblos indígenas y afrocolombianos, así como las comunidades de campesinos.

31. Con respecto al informe presentado por Kazajstán (E/C.12/KAZ/CO/1), el Comité pidió al Estado parte que velara por que las medidas y la legislación de lucha contra el terrorismo no tuvieran un efecto discriminatorio sobre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de determinados grupos en el Estado parte, en particular las minorías étnicas.

32. El Comité observó con preocupación la persistencia de confiscaciones ilegales de tierras en el Afganistán, así como los numerosos litigios causados por las tierras, que menoscababan el estado de derecho y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (E/C.12/AFG/CO/2-4). Lamentó que, debido a la falta de confianza en el sistema de justicia oficial, muchos litigios relacionados con las tierras se tuvieran que dirimir por medio de los mecanismos oficiosos de solución de controversias, y que ciertas prácticas

discriminatorias hubieran otorgado a determinados grupos étnicos un acceso preferente a la tierra. El Comité recomendó al Estado parte que aprobara, entre otras cosas, un marco jurídico coherente y global, así como políticas y medidas administrativas, para resolver los litigios relacionados con las tierras.

### 3. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

*77º período de sesiones (2 a 27 de agosto de 2010)*

33. Con respecto al informe presentado por Australia (CERD/C/AUS/CO/15-17), el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial observó las informaciones que indicaban la existencia de problemas de discriminación y desigualdad en la prestación y el acceso a los servicios en el caso de miembros de determinadas comunidades minoritarias, como las comunidades africanas, asiáticas, del Oriente Medio y musulmanas y, en particular, las mujeres musulmanas. En este sentido, el Comité alentó al Estado parte a que elaborara y aplicara una política multicultural amplia actualizada que reflejara la diversidad étnica y cultural cada vez mayor de su sociedad. El Comité también alentó al Estado parte a que considerara la posibilidad de ofrecer a las minorías nacionales suficientes oportunidades para utilizar su propio idioma y recibir instrucción en él.

34. Al examinar el informe de Bosnia y Herzegovina (CERD/C/BIH/CO/7-8), el Comité recomendó al Estado parte que siguiera procurando combatir los prejuicios interétnicos, entre otras cosas aplicando las disposiciones penales vigentes sobre las expresiones verbales de odio y los delitos motivados por el odio, y reforzar y promover, mediante campañas de sensibilización y otras medidas concretas, la unidad nacional, la tolerancia y la coexistencia pacífica de los miembros de los diversos grupos religiosos y nacionalidades, así como reforzar las facultades de vigilancia del Organismo de Regulación de las Comunicaciones con respecto a los actos de incitación pública al odio étnico y religioso. El Comité también reiteró su Recomendación N° 27 (2000), en el sentido de que el Estado parte siguiera esforzándose por combatir los prejuicios contra los romaníes y procurando que todos los romaníes obtuvieran los documentos personales que necesitaban para disfrutar de sus derechos civiles y políticos, así como de sus derechos económicos, sociales y culturales.

35. En sus observaciones finales sobre el informe presentado por Dinamarca (CERD/C/DNK/CO/18-19), el Comité recomendó al Estado parte que adoptara medidas adecuadas para determinar el número de componentes y la situación jurídica de la población romaní del país. También recomendó al Estado parte que ofreciera refugio a los romaníes y nómadas que se encontraban en el país, les brindara plena protección contra la discriminación, el establecimiento de perfiles raciales y los delitos motivados por el odio, y facilitara su acceso a los servicios públicos. El Comité recomendó al Estado parte que redoblara sus esfuerzos para promover la incorporación de personas de ascendencia étnica distinta de la danesa al cuerpo de policía a fin de lograr un servicio racialmente equilibrado. En relación con la "Ley de prevención de procesos que lleven a la creación de guetos", cuyo objetivo era evitar la creación de bolsas de población marginada, el Comité recomendó al Estado parte que evaluara las repercusiones que pudiera tener la aplicación de dicha ley en los derechos de diversos grupos étnicos a la práctica de su cultura, y garantizara que no causara un efecto asimilador que provocara la pérdida de la identidad cultural de las personas afectadas por ella.

36. Con respecto al informe presentado por El Salvador (CERD/C/SLV/CO/14-15), el Comité instó al Estado parte a que redoblara sus esfuerzos para que los afrodescendientes disfrutaran en mayor medida de sus derechos económicos, sociales y culturales. También lo instó a que adoptara un plan para reconocer, desde el punto de vista étnico, a los afrodescendientes y darles mayor visibilidad.

37. En sus observaciones finales sobre el informe de Estonia (CERD/C/EST/CO/8-9), el Comité, recordando su Recomendación general N° 27 (2000) sobre la discriminación de los romaníes, instó al Estado parte a que realizara un estudio para evaluar la situación real de la comunidad romaní en su territorio y lo alentó a participar en las iniciativas destinadas a encontrar soluciones nacionales y regionales a la exclusión generalizada de la población romaní.

38. En cuanto a Francia, el Comité recomendó al Gobierno que velara por que todas las políticas que afectaban a los romaníes se ajustaran a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, evitara en particular las repatriaciones colectivas y procurara encontrar soluciones duraderas para resolver las cuestiones relativas a los romaníes respetando plenamente sus derechos humanos (CERD/C/FRA/CO/17-19).

39. Con respecto al informe presentado por Rumania (CERD/C/ROU/CO/16-19), el Comité se refirió a su Recomendación general N° 27 (2000) relativa a la discriminación de los romaníes y alentó al Estado parte a que prosiguiera sus esfuerzos y pusiera en práctica las medidas necesarias para prevenir y combatir la discriminación racial de los romaníes.

40. En relación con Uzbekistán, el Comité recomendó al Estado parte que incluyera información detallada sobre la situación de los romaníes en su próximo informe, en particular acerca de las medidas para hacer frente a los niveles de educación de dicha población, que parecían ser considerablemente inferiores a la media nacional (CERD/C/UZB/CO/6-7).

#### **4. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**

*45° período de sesiones (18 de enero a 5 de febrero de 2010)*

41. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exhortó a Egipto a que superara rápidamente la segregación de hecho que existía en el sistema educativo, alentara de manera activa la diversificación de las opciones que se ofrecían a las mujeres y a los hombres en las esferas de la educación y la actividad profesional, y ofreciera incentivos para que las jóvenes se incorporaran a esferas de estudio tradicionalmente masculinas (CEDAW/C/EGY/CO/7). El Comité pidió al Estado parte que, en su próximo informe, presentara datos sobre el acceso a la educación de las niñas pertenecientes a minorías y comunidades de refugiados y las niñas que viven en la calle.

42. Con respecto a los Países Bajos, el Comité instó al Estado parte a que intensificara sus esfuerzos por eliminar la discriminación contra las mujeres inmigrantes, migrantes, negras y musulmanas y otras mujeres pertenecientes a minorías (CEDAW/C/NLD/CO/5). También alentó a que se adoptaran medidas proactivas para seguir aumentando la participación de esos grupos en el mercado laboral, mejorar su conocimiento sobre los servicios sociales y recursos legales disponibles y protegerlos contra la victimización.

43. En lo que se refiere a Ucrania, el Comité invitó al Estado parte a que proporcionara en su próximo informe periódico información y datos estadísticos completos sobre la situación de las mujeres migrantes y refugiadas, y otros grupos de mujeres vulnerables, en particular las mujeres romaníes, y sobre las medidas adoptadas para eliminar la discriminación contra esas mujeres en lo que respecta a su acceso a los servicios de salud, educación, empleo y beneficios sociales (CEDAW/C/UKR/CO/7).

*46° período de sesiones (12 a 30 de julio de 2010)*

44. En relación con el informe presentado por Albania (CEDAW/C/ALB/CO/3), el Comité recomendó al Estado parte que redoblara sus esfuerzos para promover el acceso a la educación de las niñas y las mujeres que vivían en zonas rurales o remotas, incluidas las niñas y mujeres pertenecientes a grupos minoritarios, y su retención en todos los niveles de

la educación. También recomendó que se introdujeran medidas especiales de carácter temporal para garantizar la igualdad de las mujeres y los hombres a la hora de acceder a la propiedad, capital y créditos, servicios de atención de la salud, vivienda y, más en general, todos los componentes de un nivel de vida adecuado, especialmente con respecto a las mujeres que pertenecían a grupos desfavorecidos, incluidas las mujeres y las niñas que pertenecían a minorías lingüísticas y étnicas, tal como autorizaba el artículo 8 de la Ley sobre la igualdad de género en la sociedad de 2008, de alcance general.

45. En sus observaciones finales sobre el informe de Australia (CEDAW/C/AUL/CO/7), el Comité reiteró la recomendación que había formulado en sus observaciones finales anteriores (CEDAW/C/AUL/CO/5, párr. 17) de que el Estado parte aplicara plenamente la Ley sobre la discriminación sexual y considerara la posibilidad de adoptar medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y la Recomendación general N° 25 del Comité, para seguir aumentando el número de mujeres en la vida política y pública y asegurar que la representación de la mujer en órganos políticos y públicos fuera la expresión de toda la diversidad de la población, particularmente de la mujer indígena y la mujer perteneciente a minorías étnicas.

46. El Comité instó a la Federación de Rusia a que prestara especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas pertenecientes a minorías étnicas y adoptara legislación general contra la discriminación dirigida a proteger a las minorías étnicas (CEDAW/C/USR/CO/7). También solicitó que en el informe periódico siguiente del Estado parte se incluyera información completa sobre los efectos de las medidas adoptadas y los resultados logrados en la aplicación de políticas y programas para estas mujeres y niñas.

47. Al examinar el informe presentado por Turquía (CEDAW/C/TUR/CO/6), el Comité exhortó al Estado parte a que adoptara medidas eficaces para eliminar la discriminación contra las mujeres pertenecientes a comunidades étnicas y minoritarias, las migrantes y solicitantes de asilo, las mujeres de edad y las mujeres con discapacidad, tanto en la sociedad en general como en sus comunidades, en especial en los ámbitos de la educación, la salud, el empleo y la vida política y pública.

*47° período de sesiones (4 a 22 de octubre de 2010)*

48. El Comité recomendó a la República Checa que diseñara y aplicara medidas de prevención destinadas específicamente a las mujeres y niñas romaníes y migrantes, en particular campañas de sensibilización sobre la trata, la prostitución forzada y el trabajo forzoso para las personas que trabajaban con las comunidades romaníes, y fortaleciera la cooperación con los países de origen y destino (CEDAW/C/CZE/CO/5).

## **5. Comité contra la Tortura**

*44° período de sesiones (26 de abril a 14 de mayo de 2010)*

49. Tras examinar el informe presentado por Austria (CAT/C/AUT/CO/4-5), el Comité contra la Tortura concluyó que el Estado parte debería proseguir sus esfuerzos para diversificar la composición del personal de la policía y los servicios penitenciarios, y ampliar las campañas de contratación a las comunidades étnicas minoritarias de todo el país.

50. Con respecto a la República Árabe Siria (CAT/C/SYR/CO/1), el Comité recomendó al Estado parte que adoptara medidas urgentes para asegurar que se realizaran investigaciones prontas, exhaustivas, imparciales y efectivas de todas las alegaciones de torturas, malos tratos, muerte en prisión, muerte durante el servicio militar y reclusión en régimen de incomunicación, en relación con personas pertenecientes a la minoría curda, en particular activistas políticos de origen curdo, y que se enjuiciara y castigara a los agentes

del orden y funcionarios de seguridad, inteligencia y de prisiones que hubieran llevado a cabo, ordenado o tolerado tales prácticas.

## 6. Comité de los Derechos del Niño

*54° período de sesiones (25 de mayo a 11 de junio de 2010)*

51. En sus observaciones finales sobre el informe presentado por la ex República Yugoslava de Macedonia (CRC/C/MKD/CO/2), el Comité de los Derechos del Niño recomendó al Estado parte que adoptara todas las medidas necesarias para proteger los derechos de los niños pertenecientes a grupos minoritarios, respetar su cultura y garantizar su disfrute de los derechos consagrados en la Constitución nacional, la legislación interna y la Convención sobre los Derechos del Niño.

52. En lo que respecta al Japón, el Comité recomendó al Estado parte que adoptara las medidas legislativas o de otra índole necesarias para eliminar la discriminación contra los niños pertenecientes a minorías étnicas en todas las esferas de la vida y garantizar su igualdad de acceso a todos los servicios y a toda la asistencia previstos en la Convención (CRC/C/JPN/CO/3).

53. En sus observaciones finales relativas al informe presentado por Nigeria (CRC/C/NGA/CO/3-4), el Comité instó al Estado parte a que realizara un estudio analítico para atender de forma adecuada a las necesidades de las minorías, en particular de la comunidad ogoni, y velara por que los niños de grupos minoritarios disfrutaran de igualdad en el acceso a la educación y de iguales oportunidades para obtener cualificaciones mediante la introducción de planes de estudio adecuados e idóneos, que reconocieran su derecho a emplear su propio idioma y a recibir educación en él.

*55° período de sesiones (13 de septiembre a 1° de octubre de 2010)*

54. Con respecto al informe presentado por Burundi (CRC/C/BDI/CO/2), el Comité recomendó al Estado parte que adoptara todas las medidas necesarias para poner en práctica las recomendaciones de las observaciones finales sobre el informe inicial que todavía no se habían aplicado o no se habían aplicado en grado suficiente, y que se referían, entre otras cosas, a los mecanismos de vigilancia, la inscripción de los nacimientos, la discriminación de la minoría batwa y la justicia juvenil.

55. El Comité recomendó a Montenegro que diera prioridad a los derechos y el bienestar del niño en la política presupuestaria del Estado. A este respecto, recomendó al Estado parte que prestara particular atención a los niños económicamente desfavorecidos, marginados o desatendidos, incluidos los niños romaníes, ashkalíes y egipcios, y los niños con discapacidad, con miras a reducir las diferencias, carencias y desigualdades (CRC/C/MNE/CO/1).

56. De conformidad con sus recomendaciones anteriores (CRC/C/15/Add.185), el Comité recomendó a España que reforzara su mecanismo de reunión y análisis sistemático de datos desglosados, entre otras cosas, por edad, sexo y origen étnico, de todas las personas menores de 18 años y respecto de todos los ámbitos incluidos en la Convención, haciendo especial hincapié en los niños romaníes, los migrantes, los extranjeros no acompañados y los pertenecientes a hogares desfavorecidos desde el punto de vista económico y social (CRC/C/ESP/CO/3-4).

57. Al examinar el informe presentado por Bosnia y Herzegovina de conformidad con el artículo 12, párrafo 1, del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (CRC/C/OPSC/BIH/CO/1), el Comité apreció la aprobación de diferentes planes y estrategias para mejorar la inclusión social de los niños, especialmente de los niños

romaníes. No obstante, alentó al Estado parte a reforzar sus medidas sistemáticas de prevención dirigidas a los niños que eran especialmente vulnerables o se encontraban en una situación de riesgo a fin de protegerlos frente a los delitos que abarcaba el Protocolo facultativo.

58. En relación con Montenegro, el Comité, al tiempo que acogió con agrado la información proporcionada por el Estado parte sobre los programas encaminados a reforzar la inclusión social de grupos específicos de niños, como los romaníes, ashkalíes y egipcios, y los niños de la calle, recomendó al Estado parte que adoptara medidas sistemáticas de prevención, como la inscripción del nacimiento, dirigidas a los niños especialmente vulnerables o que se encontraban en situación de riesgo, y particularmente a las niñas, a fin de impedir que fueran víctimas de los delitos previstos en el Protocolo facultativo (CRC/C/OPSC/MNE/CO/1).

## **B. Observaciones generales**

59. En su 47º período de sesiones, celebrado del 4 al 22 de octubre de 2010, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer aprobó la Recomendación general N° 27, sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos (CEDAW/C/2010/47/GC/1). El Comité observó que el aspecto multidimensional de la discriminación que padecían las mujeres de edad se veía agravado por otras formas de discriminación basadas en el sexo, el género, el origen étnico, la discapacidad, el nivel de pobreza, la orientación sexual y la identidad de género, la condición de migrante, el estado civil y familiar, el alfabetismo y otros motivos. El Comité también observó que las mujeres de edad que eran miembros de grupos minoritarios, étnicos o indígenas, así como las desplazadas internas y las apátridas, con frecuencia eran objeto de un excesivo grado de discriminación.

## **IV. Procedimientos especiales**

60. Los mecanismos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos atienden situaciones particulares de los países o cuestiones temáticas en todas partes del mundo. En el desempeño de sus funciones, los titulares de mandatos analizan violaciones de los derechos humanos y formulan recomendaciones a los Estados y a otras entidades sobre las medidas que podrían adoptarse y sobre prácticas eficaces que podrían servir de modelo para el fortalecimiento de la promoción y protección de los derechos humanos. Las cuestiones de las minorías se han abordado periódicamente en el marco de la labor de los procedimientos especiales.

### **A. Experta independiente sobre cuestiones de las minorías**

61. La evaluación de las cuestiones de las minorías por la experta independiente se basa en la Declaración sobre las minorías. Durante el período que abarca este informe, las actividades de la experta independiente incluyeron dos misiones oficiales (a Colombia, del 1º al 12 de febrero de 2010, y a Viet Nam, del 5 al 15 de julio de 2010) para celebrar consultas sobre las cuestiones de las minorías y examinar la situación de los derechos humanos de los grupos minoritarios que vivían en esos países. La experta independiente presentará al Consejo de Derechos Humanos, en su 16º período de sesiones, un informe que contendrá todas sus conclusiones y recomendaciones sobre ambas visitas.

62. En su nota preliminar sobre la misión a Colombia (A/HRC/13/23/Add.3), la experta independiente indicó que, en varias ocasiones durante su visita, los afrocolombianos, una

comunidad minoritaria, expresaron la convicción de que eran estadísticamente "invisibles", que no se tenían en cuenta sus preocupaciones, se daba menos valor a sus vidas y las políticas gubernamentales destinadas a atender sus necesidades no estaban logrando las mejoras deseadas a su situación.

63. En una declaración pronunciada al término de su visita a Viet Nam, la experta independiente señaló que las personas pertenecientes a grupos minoritarios representaban el mayor segmento de la población pobre del país. Observó que el reconocimiento de las brechas económicas y sociales que existían entre las comunidades minoritarias y la población mayoritaria era un paso importante hacia el establecimiento de las medidas necesarias para colmar esas brechas. Otra preocupación importante era la falta de oportunidades de que disponían las minorías para recibir educación en sus propios idiomas.

64. De conformidad con la resolución 63/174 de la Asamblea General, la experta independiente presentó un informe inicial a la Asamblea en su sexagésimo quinto período de sesiones (A/65/287). En el informe, se refirió una vez más a la protección de los derechos de las minorías como un medio para prevenir conflictos. En particular, recalcó la necesidad de hacer frente a las violaciones en una fase temprana, antes de que los agravios generaran tensiones y violencia. La historia y los acontecimientos actuales mostraban que las violaciones de los derechos de las minorías se estaban generalizando, llegando a ser sistemáticas y, en ocasiones, flagrantes.

65. En su informe, la experta independiente incluyó un análisis de diferentes aspectos del problema. Uno de ellos, de gran importancia, estaba relacionado con los sistemas y mecanismos de alerta temprana. Las violaciones de derechos humanos que causaban agravios eran indicadores que no debían pasarse por alto. La experta independiente concluyó que entre los elementos esenciales de una estrategia de prevención de conflictos que afectaban a las minorías figuraban el respeto de los derechos de las minorías, el diálogo entre las minorías y las mayorías dentro de las sociedades, y el desarrollo constructivo de prácticas y mecanismos institucionales para dar cabida a la diversidad dentro de la sociedad.

## **B. Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

66. En el informe que presentó a la Asamblea General (A/65/221), la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía describió las actividades que realizó entre septiembre de 2009 y julio de 2010 en cumplimiento de su mandato. Con ocasión del décimo aniversario de la adopción del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Relatora Especial se centró en los problemas pendientes y en las medidas que se podrían adoptar para resolverlos. En este sentido, resaltó el hecho de que los niños pertenecientes a minorías tenían menos acceso a los servicios sociales básicos y a las medidas de protección, por lo que eran más vulnerables a la venta, la trata y la explotación sexual. Entre sus recomendaciones, la Relatora Especial propuso varios sistemas de protección para salvaguardar mejor el interés superior del niño.

### **C. Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto**

67. En el tercer informe anual que presentó a la Asamblea General (A/65/261), la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto abordó la doble discriminación que sufrían los migrantes que pertenecían a grupos minoritarios. En sus misiones, la Relatora Especial observó numerosos casos de migrantes pertenecientes a grupos minoritarios a quienes se había denegado el permiso de residencia pese a llevar decenios o incluso generaciones viviendo en el país de acogida. También recibió numerosas denuncias de desalojos forzosos de migrantes pertenecientes a grupos minoritarios. La Relatora Especial citó casos de desalojos de romaníes en muchos países de Europa que se habían caracterizado por la destrucción indiscriminada de sus chabolas y por la falta de oferta de alojamiento alternativo, lo que había dejado sin cobijo a cientos de romaníes, incluidos mujeres y niños. La Relatora Especial propuso en su informe diversas medidas para garantizar a los migrantes el acceso a una vivienda adecuada.

68. La Relatora Especial realizó una misión a Croacia del 4 al 13 de julio de 2010, y posteriormente otra a Kazajstán del 6 al 13 de septiembre de 2010. En un comunicado de prensa emitido al término de su misión a Croacia, la Relatora Especial destacó su especial preocupación por la situación de los asentamientos romaníes. Con respecto a su misión a Kazajstán, la Relatora Especial había previsto evaluar las repercusiones de la crisis económica y financiera mundial en el disfrute del derecho a una vivienda adecuada y analizar las medidas adoptadas por el Gobierno para proteger a las personas y las comunidades más vulnerables dentro de su jurisdicción, como las familias de bajos ingresos, los migrantes y los grupos minoritarios, de las consecuencias negativas de la crisis. La Relatora Especial presentará al Consejo de Derechos Humanos, en su 16º período de sesiones, sus conclusiones y recomendaciones sobre la manera de reforzar la realización del derecho a la vivienda en Kazajstán.

### **D. Relator Especial sobre el derecho a la alimentación**

69. En su misión a la República Árabe Siria del 29 de agosto al 7 de septiembre de 2010 (A/HRC/16/49/Add.2), el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación se refirió a la cuestión de la nacionalidad, que era desde hacía tiempo una preocupación primordial para la minoría curda del país. A este respecto, el Relator Especial celebró la apertura del Gobierno para debatir esta cuestión; sin embargo, como consecuencia del censo de 1962, que privó a unos 120.000 curdos sirios de su nacionalidad siria, había en la actualidad entre 250.000 y 300.000 curdos apátridas que no podían obtener documentos oficiales, viajar al extranjero ni acceder al empleo público, y que eran objeto de discriminación en su acceso a los servicios de salud y educación. Tampoco se beneficiaban de la distribución pública de alimentos subvencionados. El Relator Especial observó que la privación de nacionalidad que habían sufrido los curdos les había impuesto diversos obstáculos al disfrute de todos sus derechos humanos, particularmente sus derechos económicos, sociales y culturales. A juicio del Relator Especial, esta situación requería la concesión de plenos derechos de ciudadanía. Con arreglo al derecho internacional consuetudinario, toda persona tiene derecho a una nacionalidad y a no ser privado arbitrariamente de ella.



**E. La experta independiente sobre cuestiones de las minorías, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

70. El 15 de junio de 2010 la experta independiente sobre cuestiones de las minorías, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia publicaron una declaración expresando su preocupación por el aumento de las tensiones étnicas en Kirguistán desde el derrocamiento del ex Presidente Kurmanbek Bakiev tras las protestas multitudinarias y los actos de violencia registrados en abril de 2010, y pidieron que se analizaran y abordaran las verdaderas causas de las tensiones para que no volviera a repetirse tan terrible situación. Señalaron que las circunstancias actuales seguían siendo extremadamente frágiles y peligrosas y debían atenderse de manera rápida y adecuada para calmar los ánimos, restablecer el orden y prevenir otros brotes de violencia, cumpliendo plenamente las obligaciones de derechos humanos. Añadieron que los derechos de las minorías, la no discriminación y el estado de derecho eran componentes fundamentales de la estabilidad y la prevención de conflictos a largo plazo.

**V. Proceso del examen periódico universal**

71. En su 15º período de sesiones el Consejo de Derechos Humanos aprobó los informes del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal sobre Armenia, Belarús, España, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, la República Democrática Popular Lao, Suecia y Turquía. Los informes del Grupo de Trabajo contienen recomendaciones formuladas a los Estados por otros Estados. Algunas fueron aceptadas por el Estado objeto de examen, mientras que otras fueron rechazadas. A continuación se consignan algunas de las recomendaciones relativas a las minorías.

72. En el caso de Armenia, se recomendó al Estado parte que adoptara las medidas legislativas y administrativas necesarias para garantizar plenamente la libertad de religión en el país (A/HRC/15/9). El Estado debería continuar las campañas de sensibilización sobre los derechos de las minorías nacionales a fin de aumentar la tolerancia y la no discriminación en todas las esferas de la vida pública. En relación con Belarús, se recomendó al Estado parte que adoptara las medidas oportunas frente a la discriminación de personas pertenecientes a minorías étnicas, sobre todo medidas contra el acoso policial, y permitiera que todas esas personas gozaran de igual acceso a la educación. También se le recomendó que intensificara los esfuerzos de lucha y prevención en materia de discriminación contra los romaníes y garantizara su plena participación creando mecanismos y adoptando medidas específicas (A/HRC/15/16).

73. En el caso de Guyana, se recomendó al Estado parte que siguiera revisando y armonizando su ordenamiento jurídico con las normas internacionales de derechos humanos en las que era parte, en particular para avanzar hacia la no discriminación de las minorías, los pueblos indígenas, las mujeres y los niños (A/HRC/15/14). Se recomendó a Kuwait que adoptara medidas adicionales, en particular en el ámbito de la educación, para reforzar la protección y promoción de la libertad religiosa, sobre todo con el fin de garantizar la libertad efectiva de culto de las minorías religiosas (A/HRC/15/15). Se recomendó a Kirguistán que velara por que las autoridades condenaran públicamente las agresiones contra minorías y que se investigaran esas agresiones a fin de poner a sus

autores a disposición de la justicia, y por que se respetaran plenamente los derechos de las minorías en la nueva Constitución (A/HRC/15/2). También se recomendó que se adoptaran medidas incluyentes a largo plazo en relación con las minorías respecto de la política lingüística, la educación y la participación en la adopción de decisiones en Kirguistán. Se pidió a la República Democrática Popular Lao que profundizara el diálogo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la situación de las personas pertenecientes a la minoría hmong repatriadas desde terceros países (A/HRC/15/5). Se recomendó a España que adoptara nuevas medidas para impartir cursos de formación en derechos humanos a los miembros de la policía y al personal penitenciario y judicial, teniendo especialmente en cuenta la protección de los derechos humanos de las mujeres, los niños y las minorías étnicas o nacionales (A/HRC/15/6). En relación con Suecia, se recomendó que se adoptaran medidas adicionales para prevenir la discriminación contra las mujeres inmigrantes, refugiadas y pertenecientes a minorías (A/HRC/15/11). En el caso de Turquía, se recomendó al Estado parte que promulgara una amplia legislación de lucha contra la discriminación y defendiera los derechos de las minorías a fin de armonizar totalmente la legislación y la práctica con las normas internacionales de derechos humanos (A/HRC/15/13).

## **VI. Conclusión**

**74. La labor que se resume en el presente informe demuestra que, aunque la aplicación de actividades que promueven la inclusión y la no discriminación de las minorías suele ser eficaz, los derechos de las personas pertenecientes a minorías siguen necesitando una mayor protección.**

**75. Si bien los agentes internacionales pueden desempeñar una función importante, la responsabilidad de la protección de los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías incumbe principalmente a los gobiernos, que deben velar por la existencia de mecanismos que permitan garantizar dicha protección. La protección de las minorías contribuye a la formación de sociedades estables y seguras, y constituye un indicador fundamental del compromiso de un Estado con la protección de los derechos humanos.**

**76. En este contexto, todos debemos redoblar nuestros esfuerzos por crear un entorno de tolerancia que permita a las personas pertenecientes a minorías y a grupos no dominantes participar efectivamente en las sociedades en las que viven.**